



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.2064
(26 DE AGOSTO DE 2015)**

“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO BRISAS DE UN NUEVO AMANECER QUE NO HAN SIDO OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLON DE CALI-PJC”

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 2000 y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Decreto Municipal No. 087 del 12 de Febrero de 1999, se creó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, que se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaria de Vivienda Social.
- Que el artículo 2° del Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999, estableció que el Fondo Especial de Vivienda tiene como objetivo principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, Artículo 17 de la Ley 3 de 1991 y demás normas que las adicionen o modifiquen, para desarrollar los planes de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la administración municipal, aplicar la reforma urbana en los términos previstos en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1987, artículos 91 y 98 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social.
- Que en el artículo 165 del Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001, se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3° de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que el artículo 6° del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, establece que la entidad Municipal encargada de administrar el Subsidio Municipal de



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.2064
(26 DE AGOSTO DE 2015)**

“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO BRISAS DE UN NUEVO AMANECER QUE NO HAN SIDO OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLON DE CALI-PJC”

Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.
- Que a raíz de la ola invernal que azoto la ciudad de Santiago de Cali, en el año 2010, el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres-CLOPAD (Hoy Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres), registra los hogares afectados y los remite a la Secretaria de Vivienda – Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, para los tramites de su competencia.
- Que mediante Decreto No. 411.0.20.0200 del 11 de abril de 2011, se declara la urgencia manifiesta en el Municipio de Santiago de Cali”, para implementar acciones de preparación para la atención de emergencias y de intervención de los factores de peligro en los sitios críticos de ladera y Jarillon del Rio Cauca.
- Que en fecha Mayo 11 de 2011, el Ex - Alcalde Doctor Jorge Iván Ospina, firma un Acta de acuerdos celebrada entre la comunidad del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer y la Alcaldía de Santiago de Cali, en la cual se establece que *“la comunidad que se encuentre asentada desde hace más de dos (2) años en el área conocida con “NUEVO AMANECER”, que no haya sido objeto de ningún tipo de subsidio de vivienda por parte del estado y que no tenga propiedad inmueble en ninguna parte del territorio Nacional ACEPTA las condiciones de la propuesta y se compromete a: 1)desalojar de manera voluntaria, pacifica e inmediata, el predio ocupado de manera irregular conocido como “NUEVO AMANECER”, como condición necesaria para acceder al Subsidio de Arrendamiento ofertado por la Administración Municipal, 2)Desmontar cambuchos inmediatamente y entregar a la Administración Municipal totalmente despejada el área ocupada.”*
- Que mediante las Resoluciones No. 4147.0.21-228 del 11 de Mayo de 2011 y Resolución No. 4147.0.21-242 del 13 de Mayo de 2011, se asignan un total de 931 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento a familias ubicadas en el Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, por encontrarse asentadas en zonas vulnerables y de alto riesgo, por tres meses a razón de \$200.000.00 cada mes, para un total por hogar de \$600.000.00. 



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.2064
(26 DE AGOSTO DE 2015)**

“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO BRISAS DE UN NUEVO AMANECER QUE NO HAN SIDO OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLON DE CALI-PJC”

- Que mediante las Resoluciones No. 4147.0.21-463 del 25 de Agosto de 2011, Resolución No. 4147.0.21-503 del 8 de Septiembre de 2011 y Resolución No. 4147.0.21-588 del 13 de Octubre de 2011, se prorroga la entrega del Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento a hogares que voluntariamente desalojaron el Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, por encontrarse asentadas en zonas vulnerables y de alto riesgo, por tres meses más a razón de \$200.000.00 cada mes para un total por hogar de \$600.000.00.
- Que en fecha 6 de Julio de 2012, la Exsecretaria de Vivienda Social Dra. Emma Lucia Beron Usbillaga, emite y firma un comunicado en el que manifiesta: *“de acuerdo a los compromisos establecidos en la fecha con la población del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, Sector la Laguna, Jarillon del Rio Cauca, desalojados en el mes de Mayo de 2011 y registrados en las Resoluciones Nos 4147.0.21.228-2011 de Mayo 11 de 2011 y Resolución No.4147.0.21.242-2011 de Mayo 13 de 2011, informa a la comunidad en general que: 1) Se ofrece el Subsidio Municipal de Arrendamiento a la población desalojada que se encuentre incluida en las citadas resoluciones. 2) Este Subsidio Municipal de Arrendamiento será descontado del Subsidio Municipal de vivienda que se le asigne a cada grupo familiar al momento de adquirir su vivienda. 3) Este subsidio se dará por un valor de \$200.000.00 mensuales hasta por 6 meses, prorrogables por 3 meses más”.*
- Que debido a que a un número considerable de hogares desalojados del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, se les está definiendo el proyecto de vivienda donde serán reasentados y teniendo en cuenta las reiteradas solicitudes de los hogares, en el sentido que carecen de recursos para el pago del arrendamiento, el señor Alcalde de Santiago de Cali, Dr. Rodrigo Guerrero Velasco, toma la decisión en Consejo de Gobierno, de asignar un subsidio municipal de vivienda en la modalidad arrendamiento por tres (3) meses, a razón de \$200.000.00 mensuales, para un total por hogar de \$600.000.00, a los hogares que figuren en las Resoluciones de asignación del subsidio municipal en la modalidad de arrendamiento del año 2011 y que se encuentren debidamente registrados en el Proyecto Plan Jarillon de Cali.
- Que mediante oficio No. 2014414700020534 del 7 de Julio de 2014, suscrito por el Ing. Fabio Cesar Vélez Gómez, Asesor Social Alcaldía Municipal del Plan Jarillon de Cali, informa que de acuerdo con la base de datos que reposa en el PJC, 587 hogares no han sido beneficiados de una unidad habitacional, ni han sido objeto de reasentamiento en el marco del Proyecto Plan Jarillon de Cali, entre los cuales se encuentran hogares que no ha sido posible su ubicación, razón por la cual no se tiene información de los mismos. 



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.2064
(26 DE AGOSTO DE 2015)**

“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO BRISAS DE UN NUEVO AMANECER QUE NO HAN SIDO OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLON DE CALI-PJC”

- Que debido a que los proyectos de vivienda donde serán reasentados los hogares del AHDI Brisas de un Nuevo Amanecer, reportados por el Proyecto Plan Jarillon de Cali, se encuentran en proceso de formulación, los hogares a reasentar han solicitado se les continúe atendiendo con el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento, hasta tanto se les entregue la solución de vivienda, de acuerdo a los compromisos adquiridos por anteriores administraciones desde el año 2011, además de la situación económica por la que atraviesan, ya que derivan su sustento de la economía informal.
- Que según Acta de fecha 5 de Diciembre de 2014 de reunión llevada a cabo en el establecimiento educativo Colegio Antonio Maceo, ubicado en el barrio Pizamos I de la comuna No. 21, la cual contó con la asistencia de 246 miembros de hogar desalojados del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, representantes de la Personería Municipal, el Asesor del Proyecto Plan Jarillon de Cali, Dr. Fabio Cesar Vélez y el Secretario de Vivienda Social - Director del Fondo Especial de Vivienda, quien le oferta a la comunidad un Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento.
- Que en reunión llevada a cabo en el despacho de la Secretaría de Vivienda Social, el día 9 de Diciembre de 2014, la cual contó con la participación de personal del Proyecto Plan Jarillon de Cali, de la Gerencia de Gestión e Innovación de Proyecto – GIP y el equipo de trabajo de la Secretaría de Vivienda Social, se analizó las circunstancias sociales y jurídicas de la Comunidad desalojada del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, evidenciándose de acuerdo al informe dado por el Plan Jarillon de Cali, que estos hogares no cuentan con una vivienda digna, requiriéndose que la Administración Municipal asigne un nuevo Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento por tres (3) meses a razón de \$200.000.00 por mes, prorrogables por tres meses más, siempre y cuando las condiciones continúen prevaleciendo, esto es, la entrega de las soluciones de vivienda donde serán reasentados, sin que los montos de los subsidios municipales de vivienda en la modalidad de arrendamiento asignados a la fecha, superen los quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, establecidos en el artículo 4° del Acuerdo 049 de 1999.
- Que dicho beneficio se le otorgará a los hogares que previa la verificación y consolidación de las bases de datos de hogares beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento, se encuentren potencialmente habilitados en el marco del Plan Jarillon de Cali-PJC y cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto No. 0416 de 18 de abril de 2000.



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.2064
(26 DE AGOSTO DE 2015)**

“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO BRISAS DE UN NUEVO AMANECER QUE NO HAN SIDO OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLON DE CALI-PJC”

- Que en fecha 11 de Diciembre de 2014 se llevó a cabo en las instalaciones del Coliseo de Mariano Ramos de la Comuna No. 16 de la Ciudad de Santiago de Cali, la jornada de oferta y aceptación del Proyecto de Vivienda denominado **Ciudadela Recreativa Pondaje y Charco Azul** de la Comuna No. 13, a los hogares desalojados del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer que cumplan requisitos y que una vez conciliadas, verificadas y consolidadas las bases de datos de los hogares beneficiarios del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento, se encuentren potencialmente habilitados para ser beneficiarios de dicho proyecto.
- Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.246-15 del 26 de marzo de 2015, se fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para los hogares desalojados del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer que no han sido objeto de reasentamiento.
- Que mediante oficio No. 2015414700026234 del 14 de agosto de 2015, suscrito por el Trabajador Social, David Julián Rivadeneira Muñoz, Contratista, Coordinador Equipo de Recursos y Herramientas Sociales del Proyecto Plan Jarillon de Cali, remite en medio magnético y correo institucional, la Base de Datos del AHDI denominado Brisas de un Nuevo Amanecer, el cual contiene de 737 hogares reasentados y 185 hogares no reasentados, información requisito para adelantar el proceso de postulación y asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento, proceso que permite continuar dando cumplimiento a los compromisos asumidos con dicha comunidad.
- Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a ciento ochenta (185) hogares del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer, incluidos en las Resoluciones No. 4147.0.21-228 del 11 de Mayo de 2011 y Resolución No. 4147.0.21-242 del 13 de Mayo de 2011, reportados en la base de datos suministrada mediante oficio No. 2015414700026234 del 14 de agosto de 2015, suscrito por el Trabajador Social, David Julián Rivadeneira Muñoz, Contratista, Coordinador Equipo de Recursos y Herramientas Sociales del Proyecto Plan



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.2064
(26 DE AGOSTO DE 2015)

“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO BRISAS DE UN NUEVO AMANECER QUE NO HAN SIDO OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLON DE CALI-PJC” *Red*

Jarillon de Cali., que no han sido reasentados en el marco del proyecto Plan Jarillon de Cali y que están potencialmente habilitados una vez conciliadas, verificadas y consolidadas las bases de datos de hogares beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, para que presenten sus postulaciones al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, ante el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en el siguiente sitio, fecha y horario:

SITIO : Secretaría de Vivienda Social, ubicada en la Avenida 5AN No. 20N – 08, Edificio Fuente Versailles 2° piso.

FECHAS

Apertura : Miércoles 2 de septiembre de 2015
Cierre : Viernes 10 de septiembre de 2015

HORARIO : De 8:00 a.m. a 12:00 m

PARAGRAFO 1°: Los hogares que no se presenten a la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento en las fechas establecidas en el artículo anterior, no podrán acceder al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento.

PARAGRAFO 2°: La postulación que realicen los hogares mediante la presente convocatoria, no les da el derecho a ser beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda. Si una vez realizado el proceso de verificación de cruces, se constata que uno cualquiera de los miembros de hogar figura reportado como propietario de un predio, ha sido beneficiario del Subsidio Municipal de vivienda en cualquier modalidades, reporta doble subsidio, ya fue objeto de reasentamiento, entre otros, le será negado dicho beneficio.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución al Proyecto Plan Jarillon de Cali-PJC, para que comunique su contenido a los hogares objeto de la presente convocatoria.

ARTICULO TERCERO: Ordenese la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Alcaldía y en las instalaciones de la Secretaría de Vivienda Social. *Red*



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.2064
(26 DE AGOSTO DE 2015)**

“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO BRISAS DE UN NUEVO AMANECER QUE NO HAN SIDO OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLON DE CALI-PJC”

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los (26) días del mes de agosto de dos mil quince (2015)

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and curves.

LUIS ALFREDO GOMEZ GUERRERO 
Director (E)
Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Grupo Jurídico

Revisó: Abog. Andres Felipe Niño Fajardo, Subsecretario Programas Básicos y Asociativos 

Revisó: Tecnico Cesar Montoya, Contratista Subsecretaria de PBA.

Elaboró: Adm.Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria 